



Consorci Hospitalari
Provincial de Castelló

Política Antifraude

**Consorcio Hospital Provincial
de Castellón**

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Política Antifraude		
Aprobado por:	Consejo de Gobierno	Fecha:	27.12.2024

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	27.12.2024	Versión inicial



Contenido

1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	1
2. RESPONSABILIDADES.....	1
3. PROHIBICIONES GENERALES.....	2
4. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LAS INFRACCIONES CONOCIDAS.....	2
5. REGALOS O BENEFICIOS PERSONALES.....	2
6. CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS, ONG'S, SINDICATOS Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER SIMILAR.....	3
7. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	3
8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN.....	3



1. OBJETIVO Y ALCANCE.

1.1. Objeto.

El Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en adelante el Consorcio, está firmemente comprometida con que todos sus miembros y colaboradores actúen siempre bajo los más estándares **éticos**.

El objetivo principal de la presente Política es dejar patente la importancia de cumplir con la normativa de prevención y lucha contra la corrupción no solo por parte de los directivos sino también por parte de los trabajadores y terceros relacionados con la organización.

El Consorcio establece **tolerancia cero** con la corrupción, fraude, soborno y cualquier tipo de cohecho. Se rechaza expresamente cualquier acto de corrupción, fraude o incumplimiento de esta política de forma que, manifestamos nuestro compromiso de cumplimiento en cualquiera de sus formas.

El objetivo de la presente Política es prevenir y sancionar cualquier práctica corrupta, y relativa a los recursos financieros del Consorcio, estableciendo los principios que deben guiar la conducta de los miembros del Consorcio.

1.2. Alcance.

Esta política antifraude se aplica a todos los empleados de la organización y a todos los niveles, desde la alta dirección.

Esta política también se aplicará a personas o entidades que tengan una vinculación empresarial o profesional con la organización.

La aplicación de esta política se extenderá a todas las actividades realizadas por la organización.

2. RESPONSABILIDADES.

La presente Política Antifraude es manifestación del compromiso expreso del Consejo de Gobierno del Consorcio.

Se solicita a todos los miembros del Consorcio el compromiso en la defensa de los principios del Consorcio y su completa adhesión a la presente Política.

El incumplimiento de la presente Política puede dar lugar a que el Consorcio exija las **responsabilidades** civiles o penales ante los Juzgados y Tribunales.



3. PROHIBICIONES GENERALES.

Con el objetivo de cumplir con la siguiente política quedará totalmente prohibida la realización de las siguientes **conductas**:

- ❖ Fraudes o estafas.
- ❖ Administración desleal o apropiación indebida.
- ❖ Insolvencias punibles.
- ❖ Conductas que puedan perjudicar a los usuarios, en especial, conductas que puedan constituir corrupción entre particulares.
- ❖ Conductas relacionadas con el cohecho, la malversación y el tráfico de influencias.

4. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LAS INFRACCIONES CONOCIDAS.

Cuando un miembro del Consorcio tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que contravenga el Código de Conducta o la normativa vigente, deberá comunicarlo de buena fe a través del Canal de Denuncias o a sus superiores.

El Consorcio cuenta con un procedimiento específico relativo al **Sistema Interno de Denuncias**, al objeto de garantizar la protección del informante.

El informante, tendrá la necesaria protección del Consorcio frente a represalias. No se tolera ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que contravengan el **Manual de Prevención de Delitos y Fraudes Financieros**.

5. REGALOS O BENEFICIOS PERSONALES.

El Consorcio cuenta con una **Política de Regalos**.

Estará terminantemente prohibido por parte de los miembros de la organización prometer u ofrecer regalos con el objetivo de obtener algún beneficio por ello.

También queda prohibido a los miembros de la organización aceptar regalos, ventajas, pagos o comisiones de manera indebida de proveedores, clientes que supongan algún beneficio en relación a sus operaciones.

El Consorcio regula mediante la Política de Regalos las excepciones y obligaciones de reporte relacionadas con los regalos y beneficios personales, siempre conforme los principios de la presente política.



6. CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS, ONG'S, SINDICATOS Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER SIMILAR.

El Consorcio no realizará donaciones u otras contribuciones dinerarias de ninguna clase a partidos políticos, ni a fundaciones o asociaciones vinculadas a partidos políticos.

Si puede colaborar con entidades sin ánimo de lucro, pero siempre garantizando los objetivos de beneficio común de la ciudadanía. Con carácter previo a la participar o realizar aportaciones o donaciones, debe contarse con el visto bueno del Consejo de Gobierno y del Comité de Control.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los empleados y el Consejo de Gobierno del Consorcio actúan siempre bajo el principio de lealtad y sobre la implicación de todos los miembros en beneficio del Consorcio.

Se entiende por conflicto de interés, la situación de interés personal de una persona cuyas decisiones profesionales puedan entrar en colisión con los intereses de la organización, este conflicto de interés puede ser conflicto real, potencial o aparente.

Esta Política tiene por objetivo prevenir o mitigar las situaciones de conflicto de interés en que pueda verse involucrado una persona en el ejercicio de su cargo, por lo tanto, empleados, directivos, intermediarios, facultativos, etc., que pudieran estar afectados por un conflicto de interés deberán de abstenerse de tomar decisiones, y deberá de comunicar de comunicar el conflicto de interés en cuestión.

El Consorcio regula mediante el **Procedimientos ante Conflictos de Interés** las excepciones y obligaciones de reporte relacionadas con la gestión de los conflictos de interés siempre conforme los principios de la presente política.

8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN.

Este Procedimiento de será aprobado, por el Consejo de Gobierno, puede ser modificado por acuerdo de este mismo órgano y entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Anualmente se evaluarán, por parte del Comité de Control el cumplimiento de la Presente Política, dando cuenta al Consejo de Gobierno para la adopción de las correcciones que resulten necesarias.

Será publicada y conocida por el conjunto de la organización.